



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 125 Fecha: 30 MAR. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 025-2021-GRC-GA

Callao, 30 MAR. 2021

VISTOS:

La Carta N°0029-2021-C.SOTOMAYOR con fecha 09 de marzo de 2021, presentada por el CONSORCIO SOTOMAYOR; el Informe N°029-2021-GRC/GRI-OCV-RQO del 12 de marzo de 2021 de la Inspectora de Obra; el Informe N°067-2021-GRC/GRI-OCV-NLR del 24 de marzo de 2021 del Coordinador de la Obra; el Informe N°814-2021-GRC/GRI-OCV del 25 de marzo de 2021 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°836-2021-GRC/GRI del 26 de marzo de 2021 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de enero de 2021, se suscribió el Contrato N°001-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el Contratista CONSORCIO SOTOMAYOR integrado por la Empresa SIADEC INGENIEROS S.A.C. y la Empresa KUNAQ S.A.C.; para la Ejecución de Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL AA.HH. JUAN SOTOMAYOR GARCIA, DISTRITO MI PERU - CALLAO - CALLAO", por el monto de S/ 1'029,642.11 (Un Millón Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 11/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N°0029-2021-C.SOTOMAYOR el 09 de marzo de 2021, el representante legal del CONSORCIO SOTOMAYOR solicita la Ampliación de Plazo N°01, de 20 días calendario, con motivo de los días de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, respecto a la demora de la absolución de las consultas realizadas, sobre las partidas Trazo y Replanteo, Entibado de Taludes en terrenos inestables, definidas el 24 de febrero de 2021, siendo la fecha de consulta en el asiento N°13 del Cuaderno de Obra el 04 de febrero de 2021; ya que requería los planos y definición de los mismos para la continuación de los trabajos, considerando afectación en la ruta crítica. Asimismo, refiere que su representada se inhibe de solicitar cualquier tipo de reconocimiento de pago por gastos generales por los días de ampliación de plazo N°01; invocando entre otros, el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°029-2021-GRC/GRI-OCV-RQO del 12 de marzo de 2021, emitido por la Ingeniera Roxana Quipuzcoa Olgún, Inspectora de Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo N°01, concluyendo entre otros que:

(...) según su cronograma de avance de obra, la Partida que se dejó de ejecutar corresponde al Corte en Terreno inestable con equipo pesado y que según el análisis comprometieron la partida crítica afectada en diecinueve (19) días calendario y este sería la cantidad de días que se otorgaría al contratista como Ampliación de Plazo N°01 para ejecutar por parte del contratista CONSORCIO SOTOMAYOR la Partida correspondiente al Corte en terreno inestable con equipo pesado (...).

Por lo expuesto la suscrita, sustenta técnicamente su opinión sobre la ampliación de Plazo N°01 de Obra por **diecinueve (19) días calendario**, de la ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL AA.HH. JUAN SOTOMAYOR GARCIA, DISTRITO MI PERU-CALLAO-CALLAO".



CA
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 125 Fecha: 30-MAR-2021



Que, mediante Informe N°067-2021-GRC/GRI-OCV-NLR del 24 de marzo de 2021, emitido por el Coordinador de la Obra, Ingeniero Nicanor López Ruiz, eleva la Oficina de Construcción y Viabilidad la opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01, concluye entre otros, que:

El contratista anota la consulta el 03 de febrero de 2021 hasta la absolución de la consulta vía cuaderno de obra el 24 de febrero de 2021, han pasado 22 días calendario.

Pero se le reconoce desde el 06 de febrero de 2021 que se inicia la afectación de la ruta crítica de la actividad corte de terreno inestable se contabiliza 19 días calendario. El contratista solicita 20 días calendario, indica en su pedido que se inhibe de solicitar cualquier tipo de reconocimiento de pago por gastos generales por la ampliación otorgada.

*Recomienda aprobar la ampliación de plazo de **19 días calendarios**, al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, mediante Informe N°814-2021-GRC/GRI-OCV del 25 de marzo de 2021, la Oficina de Construcción y Viabilidad, en atención al Informe N°067-2021-GRC/GRI-OCV-NLR del 24 de marzo de 2021, del Coordinador de la Obra, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la recomendación de aprobación de ampliación de plazo N°01 de 19 días calendario otorgados por el inspector; requiriendo la continuación de los actos administrativos que correspondan;

Que, mediante Memorandum N°836-2021-GRC/GRI, del 26 de marzo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 presentada por el representante legal del CONSORCIO SOTOMAYOR, solicitando que se emita la Resolución respectiva ante la recomendación de aprobación de Ampliación de Plazo N°01 por el término de diecinueve (19) días calendario otorgado por la Inspectora de Obra, el Coordinador de obra y reafirmado por la Oficina de Construcción y Viabilidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".





"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte de la Inspectoría y el Coordinador de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran procedente la Ampliación de Plazo N°01 por el plazo de Diecinueve (19) días calendario solicitado por el Contratista CONSORCIO SOTOMAYOR;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Viabilidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de **Ampliación de Plazo N°01**, por el término de **diecinueve (19) días calendario** solicitado por el representante legal del CONSORCIO SOTOMAYOR; respecto al Contrato N°001-2021.-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito el 07 de enero de 2021, para la ejecución de la obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL AA.HH. JUAN SOTOMAYOR GARCIA, DISTRITO MI PERU - CALLAO - CALLAO**", siendo el nuevo Plazo Contractual de Ciento Nueve (109) días calendario, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los Informes emitidos por la Inspectoría de Obra, el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Viabilidad y la Gerencia Regional de Infraestructura, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO SOTOMAYOR**, a la Oficina de Construcción y Viabilidad y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística, para que en virtud a sus competencias elabore la Adenda respectiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 EDO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

